



27 JUN 2025

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2303 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; el Decreto Alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1642, de fecha 22 de junio de 2018, se autoriza el premiso provisorio a la Compañía Minera Santa Laura Limitada, en los tramos comprendidos entre el kilómetro 5,50 al 6,00 (tramo 7), entre el kilómetro 4,00 al 4,50 (tramo 4) y entre el kilómetro 3,75 al 4,00 (parte del tramo 3), todos aguas abajo del Puente Maipo, para la iniciar la tramitación de los proyectos técnicos de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas R.M.

2.- Con fecha 28 de junio de 2018 en Decreto Alcaldício N° 1672, se autoriza el premiso provvisorio a la Compañía Minera Santa Laura Limitada, por el tramo comprendido entre el kilómetro 6,00 al 6,50 (tramo 8), aguas abajo del Puente Maipo, para la iniciar la tramitación de los proyectos técnicos de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas R.M.

3.- Por medio del Decreto Alcaldício N° 1886, de fecha 08 de septiembre de 2020, se otorga premiso precario a la Compañía Minera Santa Laura Limitada, para la construcción de un camino de acceso, habilitación de atravesos en cauce del Río Maipo, construcción de zanja y talud de protección e instalación de control de acceso, entre los kilómetros 7,26 a 8,40 aguas abajo del Puente Maipo Ruta 5 Sur.

4.- En Decreto Alcaldício N° 3089, de fecha 26 de octubre de 2022 se autoriza la modificación del permiso precario otorgado a través del Decreto Alcaldício N° 1886/2020.

5.- El Memorándum N° 398, de fecha 13 de junio de 2025 donde la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde evaluar el término de los permisos precarios otorgados a la empresa Compañía Minera Santa Laura Limitada. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Acta de Inspección Río Maipo, de fecha 26.05.2025 emitida por el Depto. de Explotación Río Maipo y Topografía de la Dirección de Obras Municipales.
- ➔ Acta de Inspección Río Maipo, de fecha 09.10.2024 emitida por el Depto. de Explotación Río Maipo y Topografía de la Dirección de Obras Municipales.

6.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar en virtud de lo informado por la Dirección de Obras Municipales; señalando plazo para recurrir contra el presente acto administrativo.

DECRETO.

1.- Póngase Término a los Permisos Precarios otorgados a la Empresa Compañía Minera Santa Laura Limitada, RUT N° 88.117.800-1; sancionados por medio de los siguientes actos administrativos:

- ✚ Decreto Alcaldicio N° 1642, de fecha 22 de junio de 2018, se autoriza el premiso provisorio a la Compañía Minera Santa Laura Limitada, en los tramos comprendidos entre el kilómetro 5,50 al 6,00 (tramo 7), entre el kilómetro 4,00 al 4,50 (tramo 4) y entre el kilómetro 3,75 al 4,00 (parte del tramo 3), todos aguas abajo del Puente Maipo, para la iniciar la tramitación de los proyectos técnicos de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas R.M.
- ✚ Decreto Alcaldicio N° 1672, de fecha 28 de junio de 2018, se autoriza el premiso provisorio a la Compañía Minera Santa Laura Limitada, por el tramo comprendido entre el kilómetro 6,00 al 6,50 (tramo 8), aguas abajo del Puente Maipo, para la iniciar la tramitación de los proyectos técnicos de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas R.M.
- ✚ Decreto Alcaldicio N° 1886, de fecha 08 de septiembre de 2020, se otorga premiso precario a la Compañía Minera Santa Laura Limitada, para la construcción de un camino de acceso, habilitación de atravesos en cauce del Río Maipo, construcción de zanja y talud de protección e instalación de control de acceso, entre los kilómetros 7,26 a 8,40 aguas abajo del Puente Maipo Ruta 5 Sur.

2.- Es del caso señalar que, la presente resolución es por incumplimiento grave y reiterado, al desarrollar actividades de extracción de áridos sin el permiso municipal correspondiente; de acuerdo a los antecedentes presentados por la Unidad Técnica, a saber:

- ✚ Visita a terreno efectuada con fecha 29 de marzo de 2021, se constató que la empresa realizó actividades de extracción de áridos en sector comprendido entre los kilómetros 0,900 al Km 1,100 aproximadamente, aguas arriba de la ribera del Puente Río Maipo, Comuna de Buin, lo que transgredió lo previsto en el artículo 9º de la Ordenanza sobre permisos y concesiones para la extracción de áridos en el Río Maipo. Situación confirmada en Informe Final N° 432/2021 de la Contraloría General de la República; obras que fueron mandatadas por la empresa RECAL E.I.R.L., por lo que, se resuelve la paralización inmediata de estas (resolución Exenta N° 46/2022 de la Dirección de Obras Municipales), acciones que determinaron el término del permiso provisorio otorgado a la Empresa RECAL E.I.R.L. (Decreto Alcaldicio N° 3078/2023).
- ✚ En fiscalización de fecha 09 de octubre de 2024, la Dirección de Obras Municipales, detecta a la empresa realizando la extracción de áridos sin permiso municipal, entre los kilómetros 3,170 al Km 3,870 aguas abajo del Puente Los Morros.
- ✚ Según fiscalización de fecha 26 de mayo de 2025, se logra acreditar la recepción de material árido por parte de la Compañía Minera Santa Laura Ltda., por lo que se cursó la Citación N° 010842/2025, por obras de extracción no autorizadas, ejecutadas por la Constructora MVG SpA., RUT 77.114.340-7, a la altura del kilómetro 6,50 aguas abajo Puente Maipo, Comuna de Buin.
- ✚ Denuncia de la Brigada de Investigación Criminal Buin, de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 13 de junio de 2025, interpuesta por el delito de hurto de material árido desde bien nacional de uso público del Río Maipo, administrador por la I. Municipalidad de Buin, en contra de la Compañía Minera Santa Laura Ltda. y otras cinco empresas.

3.- **Instrúyase**, en caso de ser procedente, el cobro de los derechos municipales correspondientes, por parte de la Unidad Municipal responsable.

4.- La **Dirección de Obras Municipales**, será la encargada de notificar a la empresa del presente acto administrativo; según lo señalado en el Artículo 46 de la Ley N° 19.880.



5.- Confiérase a la empresa el plazo establecido en el Artículo 59 de la Ley 19.880, para deducir el recurso de reposición en contra del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMC. JPA (S). mss.
DISTRIBUCIONES:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Deja sin Efecto\Permiso Precario Compañía Minera Santa Laura Ltda..doc